

Código ético

De conformidad con la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, del Código Penal a efectos de la prevención de delitos penales.

Aprobado por el consejo de administración de PHD Lifescience, S.L.U.

PHD Lifescience S.L.

Passeig Sant Joan 97, 5º3^a

08009 Barcelona, Spain

Fijo +34 93/8563278

NIF B-86589454

info.es@phdlifescience.eu

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| PREMISA..... | 4 |
| Capítulo I: INTRODUCCIÓN..... | 5 |
| Artículo 1. Finalidad y contenidos del Código ético..... | 5 |
| Artículo 2. Destinatarios y difusión del Código | 5 |
| Artículo 3. Eficacia del Código..... | 6 |
| Artículo 4. Violaciones del Código relacionadas con Ley Orgánica 1/2015 | 6 |
| Artículo 5. Aplicación y actualizaciones del Código | 6 |
| Capítulo 2: PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES..... | 7 |
| Artículo 6. Transparencia | 7 |
| Artículo 7. Corrección..... | 7 |
| Artículo 8. Profesionalidad..... | 8 |
| Artículo 9. Eficiencia..... | 8 |
| Artículo 10. Vocación de servicio..... | 8 |
| Artículo 11. Valoración profesional y colaboración entre colaboradores..... | 8 |
| Artículo 12. Protección de la persona y de la salud | 9 |
| Artículo 13. Competencia..... | 9 |
| Capítulo 3. CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS | 9 |
| Artículo 14. Principios generales..... | 9 |
| Artículo 15. Relaciones con los clientes..... | 10 |
| 15.1 Igualdad e imparcialidad | 10 |
| 15.2 Contratos y comunicaciones con los clientes | 10 |
| 15.3 Interacción con los clientes | 10 |
| Artículo 16. Relaciones con los proveedores..... | 11 |
| 16.1 Elección del proveedor | 11 |
| 16.2 Transparencia e integridad | 11 |
| Artículo 17. Obligaciones del personal que trata con clientes y/o proveedores | 12 |
| 17.1 Imparcialidad..... | 12 |
| 17.2 Confidencialidad..... | 12 |
| 17.3 Independencia y deber de abstención | 13 |

PHD Lifescience S.L.

Passeig Sant Joan 97, 5º3^a

08009 Barcelona, Spain

Fijo +34 93/8563278

NIF B-86589454

info.es@phdlifescience.eu

| | |
|--|----|
| 17.4 Regalos y obsequios | 13 |
| 17.5 Actividades colaterales..... | 13 |
| 17.6 Ejecución del contrato..... | 14 |
| Artículo 18. Políticas del personal | 14 |
| 18.1 Deberes del personal..... | 14 |
| 18.2 Tareas del Consejo de Administración..... | 14 |
| 18.3 Revisión y certificación de los estados contables | 15 |
| 18.4 Selección de personal y contratación | 15 |
| 18.5 Gestión de Personal | 16 |
| 18.6 Optimización y formación de recursos..... | 16 |
| 18.7 Seguridad y salud | 16 |
| 18.8 Protección de personas..... | 17 |
| 18.9 Protección del medio ambiente..... | 18 |
| 18.10 Gestión de la información | 18 |
| 18.11 Conflicto de interés..... | 19 |
| 18.12 Uso de bienes de la Sociedad..... | 19 |
| Artículo 19. Relaciones con los socios | 20 |
| 19.1 información contable y empresarial..... | 21 |
| Artículo 20. Relaciones institucionales | 21 |
| Artículo 21. Relaciones con la Administración Pública | 22 |
| Artículo 22. Relaciones con partidos políticos, organizaciones sindicales y asociaciones | 23 |
| Artículo 23. Relaciones con los medios de comunicación..... | 24 |
| Artículo 24. Contribuciones y patrocinios..... | 24 |
| Capítulo 4. MODALIDADES DE EJECUCIÓN Y CONTROL DEL CÓDIGO ÉTICO | 25 |
| Artículo 25. El Código y las actividades de control..... | 25 |
| Artículo 26. Violación del Código..... | 25 |
| Artículo 28. Sanciones..... | 26 |

PREMISA

PHD Lifescience S.L.U. (en adelante PHD o sociedad), es un proveedor de soluciones atención sanitaria y combinado con una experiencia consolidada en diseño y entrega de Programas de Apoyo al Paciente (PSP), una serie de nuevos servicios como Consultoría, formación, soluciones informáticas y comunicación dirigida las distintas artes interesadas del mundo de la salud. Con el fin de proporcionar el servicio, la Sociedad, recurre al uso de personal altamente especializado y de instrumentación técnica y equipos específicos.

Para promover una actitud social responsable y respetuosa con las normativas vigentes, la Sociedad ha adoptado el presente Código Ético, en el que se expresan los principios y valores en los que la misma se refleja.

El Código Ético es un instrumento de autorregulación, voluntario y unilateral, no derivado por una imposición normativa, sino en virtud de una libre elección de la sociedad, y con las siguientes funciones:

- a) en primer lugar, en hacer transparente la actividad empresarial y en dirigir su desarrollo de forma ética, orientando la misma a principios de responsabilidad, transparencia, corrección y valoración profesional en los que se reconoce e identifica la orientación ética como fundamento de sus actividades empresariales;
- b) en segundo lugar, como objetivo adicional, en prevenir delitos en el interés de la Sociedad - o en beneficio de la misma - por parte de los directivos o el personal, con especial referencia a los delitos previstos en el artículo 31 bis del Código Penal Español.

En el siguiente texto, hemos intentado utilizar el lenguaje de género más inclusivo posible, reemplazando el "masculino genérico". Si no se hubiera alcanzado con esta intención, la dirección espera que el contenido, tal como está formulado, no ofenda la sensibilidad de quienes leerán el documento.

PHD Lifescience S.L.

Passeig Sant Joan 97, 5º3^a
08009 Barcelona, Spain
Fijo +34 93/8563278
NIF B-86589454
info.es@phdlifescience.eu

Capítulo I: INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Finalidad y contenidos del Código ético

El presente Código Etico (en adelante Código) define los principios generales y las reglas de conducta con un valor ético positivo.

El Código tiene el objetivo de orientar la actividad de la Sociedad hacia comportamientos éticos mediante la introducción de un conjunto de reglas de conducta cuyo cumplimiento constituye condición imprescindible para el logro de la propia misión empresarial.

Artículo 2. Destinatarios y difusión del Código

Las disposiciones del Código son vinculantes para la conducta de todos los administradores de la Sociedad, de sus dirigentes, empleados, consultores y de cualquier persona que participe, a cualquier título, directa o indirectamente, de forma permanente o temporalmente, en España o en el extranjero, a las relaciones de colaboración o *partnership*.

Este mismo compromiso vale para los consultores, proveedores, clientes y para cualquier persona que tenga relaciones con la Sociedad.

PHD no iniciará o continuará ningún tipo de relación con quien no considere alinearse con dichos principios.

Los destinatarios de las disposiciones del Código deben cumplir con las mismas y adaptar su comportamiento y acciones a los principios expresados.

La Sociedad se compromete a promover el cumplimiento de las disposiciones del presente Código en todas las relaciones económicas por ella establecidas y a darle la mayor difusión posible.

Con este propósito, el Código se pondrá a disposición de cualquier interlocutor de la Sociedad y se entrega una copia del mismo a todos los empleados que deberán aceptarlo y cumplirlo, siendo un requisito previo a la incorporación de cualquier trabajador.

PHD Lifescience S.L.

Passeig Sant Joan 97, 5º3^a

08009 Barcelona, Spain

Fijo +34 93/8563278

NIF B-86589454

info.es@phdlifescience.eu

Artículo 3. Eficacia del Código

Las reglas definidas en el presente Código representan, bajo el punto de vista ético, las conductas relevantes para cumplir correcta y apropiadamente las obligaciones de confianza y diligencia esperada por parte de directivos y personal, así como la obligación general de buena fe requerida a los colaboradores a cualquier título y a los proveedores de prestaciones de servicios.

El incumplimiento de las conductas a las que PHD atribuye de manera explícita valor ético será sancionado en forma proporcional, si así lo requiere, en términos civiles, penales y disciplinarios.

Artículo 4. Violaciones del Código relacionadas con Ley Orgánica 1/2015

La adopción de principios éticos relevantes a efectos de la prevención de delitos (Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, del Código Penal) constituye un elemento esencial del sistema de control preventivo.

A tal fin, las reglas de conducta previstas en el Código constituyen una referencia de base que los destinatarios deben respetar en las relaciones con los interlocutores, entre los cuales la Administración Pública, tanto española como extranjera, y los funcionarios públicos, que tienen un papel destacado en este ámbito.

Artículo 5. Aplicación y actualizaciones del Código

El Código adoptado por la Sociedad mediante acuerdo del Consejo de Administración, el mismo podrá ser modificado e integrado también en base a las sugerencias, indicaciones y propuestas que puedan llegar por parte de los órganos administrativos empresariales y legislativos.

El Código entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de Administración de la Sociedad y será efectivo a partir de dicha fecha.

El contenido del presente documento será actualizado, y revisado periódicamente, siguiendo el mismo procedimiento que en su elaboración, y adaptándolo a los cambios legislativos en general y de PHD en particular.

PHD Lifescience S.L.

Passeig Sant Joan 97, 5º3^a

08009 Barcelona, Spain

Fijo +34 93/8563278

NIF B-86589454

info.es@phdlifescience.eu

Capítulo 2: PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES

La actividad de PHD se basa en el irrenunciable e imprescindible valor del respeto de la ley (constitución, reglamentos, etc.) de cualquier país en que la misma se encuentre operando, tanto de forma continua como ocasional.

Además, para desarrollar su actividad, la Sociedad considera esenciales los principios éticos generales, como la transparencia, la corrección, la eficiencia, el espíritu de servicio, la colaboración entre colaboradores, la valoración y desarrollo profesional y la competencia.

Los principios éticos generales guían las acciones de todos los destinatarios de las disposiciones del Código.

Artículo 6. Transparencia

El principio de transparencia se basa en la veracidad, claridad e integridad de la información. El cumplimiento de este principio conlleva el compromiso de proporcionar la información necesaria de forma clara y completa, tanto dentro como fuera de la Sociedad, adoptando una comunicación verbal o por escrito, fácil e inmediata de entender y sujeta a la verificación de los requisitos de la propia información.

En la información proporcionada a los clientes, así como en la redacción de los contratos, la Sociedad comunicará de forma clara y comprensible, siempre garantizando la igualdad de condiciones.

Artículo 7. Corrección

El principio de corrección conlleva el respeto por parte de todos, en el cumplimiento de la propia actividad laboral y profesional, de los derechos de cada persona involucrada, más allá de la simple observancia de la Ley y del contrato de trabajo. Dicho respeto se entenderá también en términos de confidencialidad.

Esto exige, por tanto, el rechazo de cualquier situación que genere discriminación respecto al personal o posibles conflictos de intereses entre la Sociedad y quienes prestan su actividad en el interés de la misma.

PHD Lifescience S.L.

Passeig Sant Joan 97, 5º3^a

08009 Barcelona, Spain

Fijo +34 93/8563278

NIF B-86589454

info.es@phdlifescience.eu

Artículo 8. Profesionalidad

Quienes operan en PHD o a quienes la Sociedad delega el cumplimiento de determinadas actividades, deberán poseer requisitos de competencia demostrables, profesionalidad y experiencia. La Sociedad se preocupa por el desarrollo de su personal y se encarga de su formación, crecimiento y actualización.

Artículo 9. Eficiencia

El principio de eficiencia exige que en cada actividad se persiga la mejor calidad profesional según los estándares más avanzados en cada sector y perfil de la actividad misma.

En la ejecución y prestación de los servicios, se debe perseguir siempre el compromiso de ofrecer un servicio adecuado a las necesidades de los clientes y los estándares más avanzados en términos de rentabilidad en la gestión de los recursos empleados.

Artículo 10. Vocación de servicio

El principio del espíritu de servicio conlleva el hecho fundamental de compartir la misión de la Sociedad. Esto implica que cada destinatario de las disposiciones del Código se inspire constantemente, en sus conductas, con el objetivo final de proporcionar un servicio de alto valor social y de utilidad a la colectividad, que deberá beneficiarse de los mejores estándares de calidad y de las condiciones económicas y normativas más justas, sin discriminación arbitraria.

Artículo 11. Valoración profesional y colaboración entre colaboradores

Los recursos humanos constituyen el factor fundamental para el desarrollo y el crecimiento de las actividades empresariales y, en este supuesto, PHD protege y promueve el crecimiento profesional a fin de incrementar el patrimonio de competencias a su disposición.

Entre personas empleadas, a todos los niveles y grados de responsabilidad, y las personas colaboradoras, las conductas son constantemente y mutuamente orientadas a facilitar la mejor prestación posible.

PHD Lifescience S.L.

Passeig Sant Joan 97, 5º3^a

08009 Barcelona, Spain

Fijo +34 93/8563278

NIF B-86589454

info.es@phdlifescience.eu

Artículo 12. Protección de la persona y de la salud

Con el fin de proteger la integridad física y moral del personal, la Sociedad asegura a todas las personas empleadas condiciones de trabajo dignas en entornos sanos y seguros.

Artículo 13. Competencia

La Sociedad se propone desarrollar el valor de la competencia trabajando según los principios de corrección, competencia leal y transparencia hacia todos los operadores presentes en el mercado.

Capítulo 3. CRITERIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS

Artículo 14. Principios generales

En el desempeño de sus actividades, PHD actúa en el respeto de la legislación vigente y todas las actividades se llevarán a cabo en el respeto de los principios y los protocolos previstos.

La Sociedad ha establecido un sistema de control que representa el elemento fundamental de su organización, y que comprende un conjunto de actividades, herramientas y protocolos destinados a garantizar la eficiencia y la corrección ética de las operaciones comerciales.

La Sociedad exige a sus administradores, gerentes, personal, socios y generalmente a cualquier persona que desempeñe funciones de representación de todo tipo, también de hecho, lo siguiente:

- el cumplimiento de la normativa en vigor y los principios y procedimientos establecidos;

PHD Lifescience S.L.

Passeig Sant Joan 97, 5º3^a

08009 Barcelona, Spain

Fijo +34 93/8563278

NIF B-86589454

info.es@phdlifescience.eu

- conductas correctas y adecuadas que no comprometan su calidad de confianza moral y profesional.

Por lo tanto, PHD adoptará las medidas necesarias para que sus administradores, directivos y personal, así como los socios, proveedores, clientes y cualquier otra persona incluida en el marco de las relaciones mantenidas, cumplan con la normativa vigente y con los principios y procedimientos establecidos.

Artículo 15. Relaciones con los clientes

15.1 Igualdad e imparcialidad

PHD se compromete a satisfacer a sus clientes cumpliendo con las obligaciones establecidas por la normativa vigente y el contrato.

La Sociedad se compromete asimismo a no discriminar a sus clientes, y a establecer una relación caracterizada por la profesionalidad, con una clara orientación hacia la disponibilidad, el respeto, la cortesía, la investigación y a la oferta de la máxima colaboración.

15.2 Contratos y comunicaciones con los clientes

Los contratos y las comunicaciones con los clientes deben ser:

- claros y sencillos, formulados con un lenguaje inclusivo y más cercano posible al lenguaje usado normalmente por los interlocutores (por ejemplo, para los clientes en general, evitando cláusulas comprensibles sólo a los expertos e ilustrando claramente cada elemento de coste),
- conformes a las normativas vigentes, sin recurrir a prácticas elusivas o incorrectas.
- completos, para no descuidar ningún elemento esencial para la decisión del cliente.

15.3 Interacción con los clientes

PHD se compromete a contestar siempre las sugerencias y quejas por parte de los clientes. Es responsabilidad de la Sociedad informar a los clientes de la recepción de sus comunicaciones y del tiempo requerido para la respuesta (que deberá ser breve).

PHD Lifescience S.L.

Passeig Sant Joan 97, 5º3^a

08009 Barcelona, Spain

Fijo +34 93/8563278

NIF B-86589454

info.es@phdlifescience.eu

Artículo 16. Relaciones con los proveedores

16.1 Elección del proveedor

Las modalidades de elección del proveedor y la compra de bienes y servicios materiales e inmateriales deben ser conformes con los principios de transparencia, competencia e igualdad de condiciones para todas las ofertas, y basadas en evaluaciones objetivas por lo que se refiere a la competitividad, la calidad, la utilidad y al precio del suministro.

PHD adopta criterios de selección objetivos y transparentes previstos por la normativa vigente y por el reglamento interno de no excluir a ningún proveedor, en posesión de los requisitos exigidos, la posibilidad de competir para la adjudicación de un contrato.

En la selección del proveedor, PHD tiene en cuenta la capacidad de garantizar la aplicación de sistemas de calidad empresarial adecuados, la disponibilidad de medios y estructuras organizativas y la capacidad de hacer frente a las obligaciones de confidencialidad.

El proceso de selección se realizará en cumplimiento de las más amplias condiciones de competencia y cualquier excepción a este principio deberá ser autorizada y motivada, respetando la normativa vigente.

16.2 Transparencia e integridad

Para garantizar la máxima transparencia, las relaciones con los proveedores están reguladas por los protocolos elaborados por la Sociedad y por las normas del presente Código. Las relaciones mencionadas incluyen también los contratos financieros y de asesoramiento, regulados, además, por las disposiciones vigentes en materia.

La firma de un contrato con un proveedor deberá basarse siempre en una relación de extrema claridad, evitando formas de dependencia. Así, a modo de ejemplo no exhaustivo:

- por regla general, se evitarán los proyectos vinculantes a largo plazo con contratos a corto plazo que requieren renovaciones continuas y la revisión de precios, o contratos de asesoramiento sin una adecuada transferencia de conocimientos;

PHD Lifescience S.L.

Passeig Sant Joan 97, 5º3^a

08009 Barcelona, Spain

Fijo +34 93/8563278

NIF B-86589454

info.es@phdlifescience.eu

- no se considera correcta la práctica de inducir a un proveedor a firmar un contrato desfavorable, dejando entender que habrá un contrato posterior más beneficioso.

PHD se encargará de supervisar que las prestaciones o los bienes suministrados sean adecuados al precio pactado. Para ello, está previsto:

- un sistema adecuado de reconstrucción de la documentación para apoyar las decisiones tomadas;
- la conservación de la información, así como de los documentos oficiales de licitación y de los contratos durante los períodos establecidos por la normativa vigente y mencionada en los protocolos internos de compra.

Artículo 17. Obligaciones del personal que trata con clientes y/o proveedores

17.1 Imparcialidad

El personal encargado de mantener relaciones con clientes y/o proveedores garantiza la igualdad de trato a las empresas que entran en contacto con PHD. Los mismos organismos se abstendrán de todo acto arbitrario que pueda tener efectos adversos para las empresas y de todo trato privilegiado, y no denegarán ni concederán ningún beneficio o trato que normalmente se deniegue o se conceda a terceros.

17.2 Confidencialidad

Con el fin de proteger la confidencialidad de la información facilitada por las empresas que entran en contacto con PHD, el personal encargado de las relaciones con los clientes y/o proveedores deberán:

- 1) abstenerse de difundir y utilizar, con fines personales, la información a su disposición por razones de trabajo en la Sociedad, sin perjuicio del cumplimiento de las normas y reglamentos que regulan el derecho a la información y el acceso a la misma;

PHD Lifescience S.L.

Passeig Sant Joan 97, 5º3^a

08009 Barcelona, Spain

Fijo +34 93/8563278

NIF B-86589454

info.es@phdlifescience.eu

- 2) mantener la máxima confidencialidad acerca de la relación comercial mantenida, así como de toda la información relevante derivada de la misma;
- 3) no mantener contacto, salvo autorización expresa para ello, con interlocutores representantes de terceros interesados en relaciones con PHD.

Cualquier solicitud de información deberá hacerse por escrito y se proporcionará, por el mismo medio, aclaraciones a la empresa solicitante.

17.3 Independencia y deber de abstención

El personal encargado de mantener relaciones con clientes y/o proveedores no realizará ninguna actividad que contraste con el correcto cumplimiento de las tareas de la Sociedad y evitarán toda implicación en situaciones que puedan perjudicar a los interesados o la imagen de PHD.

El personal encargado por PHD para tratar con los clientes y/o proveedores comunicará al órgano de administración o al órgano de control su participación en organizaciones u otros organismos cuyas actividades se puedan cruzar con el desarrollo de la actividad propia de la Sociedad. El personal trabajará en posición de autonomía y evita tomar decisiones o realizar actividades inherentes a sus tareas en situaciones, aunque sólo aparentes, de conflicto de interés.

17.4 Regalos y obsequios

- I) El personal no solicitará ni aceptará, para sí o para otros, regalos u otros beneficios ofrecidos por proveedores, contratistas o empresas competidoras o interesadas en los contratos y las licitaciones adjudicados por PHD.
- II) El personal no aceptará para uso y/o beneficio personal o de terceros, y por parte de los proveedores, de los contratistas y de cualquier contratante de la Sociedad, los beneficios que irán al comprador en relación a la compra de bienes y servicios para la empresa.

17.5 Actividades colaterales

- I) El personal no aceptará salarios u otras prestaciones en dinero o en especie, ni tareas de colaboración en cualquier forma y/o modalidad, que procedan de sujetos distintos a PHD Spain.

PHD Lifescience S.L.

Passeig Sant Joan 97, 5º3^a
08009 Barcelona, Spain
Fijo +34 93/8563278
NIF B-86589454
info.es@phdlifescience.eu

II) El empleado que quiera firmar contratos a título privado con empresas contratantes de PHD deberá notificarlo por medio de comunicación escrita al órgano de administración o al responsable directo que deberá informar al efecto.

17.6 Ejecución del contrato

La evaluación del cumplimiento de las condiciones contractuales se efectuará de forma objetiva y deberá aparecer en la documentación escrita.

La contabilización del contrato se realizará en los plazos establecidos.

Artículo 18. Políticas del personal

18.1 Deberes del personal

Cada persona empleada deberá conocer y aceptar el Código y las normas de referencia que regulan la actividad, en el marco de su función.

El personal de PHD deberán evitar conductas contrarias a dichas normas, dirigirse a sus superiores en el caso de necesitar aclarar las modalidades de aplicación de las mismas e informar oportunamente a los superiores en el caso de cualquier noticia relativa a posibles violaciones y cualquier solicitud para actuar en contra de las normas; la obligación de quien recibe estas noticias es mantener la confidencialidad sobre la identidad del demandante.

18.2 Tareas del Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el Órgano de administración de PHD. Se compromete a vigilar el cumplimiento de este Código por parte de cualquier persona que entre en contacto con la Sociedad.

El Consejo de Administración, como el resto del personal, deberá observar la normativa vigente y el presente Código. Asimismo, está obligado a supervisar el cumplimiento de la normativa y del Código por parte de los empleados, adoptando a tal fin las medidas y los controles necesarios. Los controles se efectuarán también de forma directa y con carácter temporal, adaptándolos al tipo de actividad por evaluar.

El Consejo de Administración colabora activamente en todos los controles realizados por PHD o por las autoridades administrativas o judiciales.

PHD Lifescience S.L.

Passeig Sant Joan 97, 5º3^a

08009 Barcelona, Spain

Fijo +34 93/8563278

NIF B-86589454

info.es@phdlifescience.eu

18.3 Revisión y certificación de los estados contables

En caso de que haya recibido el encargo de revisión y certificación de los presupuestos, cada órgano empresarial tendrá que colaborar para que el auditor tenga libre acceso a los datos, a los documentos y a la información necesaria para el cumplimiento de su cargo.

18.4 Selección de personal y contratación

La evaluación del personal que se incorporará a la Sociedad se realiza en base a la correspondencia del perfil del candidato con las necesidades empresariales, en el respeto de la igualdad de oportunidades para todos los interesados.

Los encargados de la contratación del personal, en los límites de la información disponible, adoptarán las medidas oportunas para evitar favoritismos, influencias o formas de clientelismo durante la fase de selección y contratación; el personal encargado de la selección está obligado a declarar la presencia de familiares o consanguíneos entre los candidatos y deberá abstenerse de la actividad en tal caso.

El personal se contratará con contrato regular y no se tolerará ninguna forma de trabajo irregular ni de explotación con formas de colaboración particulares. Tampoco se tolerará cualquier forma de trabajo infantil.

Cuando se establece la relación laboral, cada empleado recibe información precisa con respecto a:

- 1) características de la función y tareas a realizar;
- 2) elementos normativos y salariales, según se regula en el convenio colectivo nacional y en los modelos de contrato de trabajo de la Sociedad;
- 3) normas y protocolos que tendrá que cumplir con el fin de evitar riesgos para la salud asociados a la actividad laboral.

Dicha información se comunicará al personal de manera que la aceptación del cargo se base en una comprensión clara de la situación.

18.5 Gestión de Personal

PHD evita cualquier forma de discriminación contra el propio personal.

En el marco de los procesos de gestión y desarrollo del personal, así como en fase de selección, las decisiones están basadas en la correspondencia entre el perfil deseado y el perfil demostrado por los empleados (por ejemplo, en caso de promoción o traslado) y/o en la evaluación de mérito (por ejemplo, asignación de los incentivos en base a los resultados alcanzados).

El acceso a posiciones y cargos se establecerá teniendo en cuenta las competencias y las capacidades; además, según la eficiencia general del trabajo, se favorece la flexibilidad en la organización del trabajo para facilitar la gestión de la maternidad/paternidad y, en general, del cuidado de los familiares.

La evaluación del personal se efectuará en forma amplia, involucrando a los responsables de la administración del personal.

18.6 Optimización y formación de recursos

Los responsables de la administración del personal utilizan y aprovechan plenamente todas las competencias profesionales presentes en la estructura mediante la activación de iniciativas que favorezcan el desarrollo y el crecimiento de sus colaboradores (por ejemplo, la *job rotation*, el acompañamiento de personal experto, las experiencias enfocadas a cubrir cargos de mayor responsabilidad).

En este contexto, será esencial la comunicación por parte de los responsables de los puntos de fuerza y debilidad del colaborador, de modo que éste pueda mejorar sus competencias a través de una formación específica.

18.7 Seguridad y salud

PHD se compromete a difundir y consolidar una cultura de la seguridad, fomentando la conciencia de los riesgos y promoviendo comportamientos responsables por parte de todo el personal; además, opera para proteger, sobre todo con acciones preventivas, la salud y la seguridad del personal, así como el interés de las otras partes interesadas.

PHD se compromete constantemente a proteger sus recursos humanos, patrimoniales y financieros, buscando constantemente las sinergias necesarias no sólo dentro de la Sociedad, sino también con los proveedores, las empresas y sus clientes.

PHD Lifescience S.L.

Passeig Sant Joan 97, 5º3^a

08009 Barcelona, Spain

Fijo +34 93/8563278

NIF B-86589454

info.es@phdlifescience.eu

A tal efecto, la sociedad ha preparado una estructura interna, encargada de seguir la evolución de los escenarios de referencia y el consiguiente cambio en las amenazas, y que permite realizar intervenciones de tipo técnico y organizativo a través de:

- la introducción de un sistema integrado de gestión de riesgos y seguridad;
- un análisis continuo del riesgo, de la criticidad de los procesos y los recursos a proteger;
- la adopción de las mejores tecnologías;
- el control y la actualización de los métodos de trabajo;
- la aportación de eventos formativos y de comunicación.

PHD se compromete a mejorar continuamente la eficacia de las estructuras empresariales y de los procesos que contribuyen a la continuidad de los servicios prestados.

18.8 Protección de personas

PHD garantiza la protección de la integridad moral su personal y el derecho a condiciones de trabajo respetuosas de la dignidad de la persona. De ninguna manera se permitirán acosos de cualquier tipo a las personas, y tampoco se admitirán conductas o discursos que puedan turbar la sensibilidad de las personas.

No se tolerarán discriminaciones relacionadas con la edad, el sexo, la orientación sexual, la raza, el estado de salud, la nacionalidad, las opiniones políticas y las creencias religiosas.

PHD protege al personal de los actos de cualquier forma de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral, el abuso de autoridad en el trabajo o cualquier otra forma de acoso o conducta que genere un ambiente intimidatorio u ofensivo para los derechos de los empleados, y contrasta cualquier actitud o conducta discriminatoria o prejudicial para la persona, sus convicciones y sus preferencias.

Cualquiera de las situaciones arriba mencionadas debe abordarse de inmediato y ponerse en conocimiento a través del Canal Denuncia de irregularidades que la empresa ha puesto a disposición del personal (<https://phdlifescience.segnalazioni.net/>) o a través de una entrevista con un superior.

Los responsables de la gestión del personal realizarán análisis estadísticos periódicos para comprobar la existencia de discriminaciones de cualquier tipo; los reportes constituyen un flujo informativo a disposición de la administración de la Sociedad.

PHD Lifescience S.L.

Passeig Sant Joan 97, 5º3^a
08009 Barcelona, Spain
Fijo +34 93/8563278
NIF B-86589454
info.es@phdlifescience.eu

18.9 Protección del medio ambiente

PHD reconoce la importancia de proteger el medio ambiente y se compromete a promover que las actividades de la empresa se realicen respetando lo dispuesto en la ley y normativa en materia de protección del medio ambiente y sostenibilidad.

La empresa también se compromete a:

- promover, dentro de sus estructuras, un uso racional de los recursos, así como minimizar el consumo de productos contaminantes.
- sensibilizar a la dirección, al personal y a los colaboradores para que sean conscientes de los aspectos e impactos ambientales relacionados con sus actividades y se comprometen a operar respetando el medio ambiente;
- proporcionar, con previa solicitud, a la autoridad local toda la información necesaria para comprender los riesgos ambientales relacionados con la actividad de la Compañía.

18.10 Gestión de la información

Todo el personal debe conocer y aplicar lo previsto en las políticas empresariales en materia de seguridad de la información para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la misma.

PHD deberá elaborar todos los documentos utilizando un lenguaje claro, objetivo y exhaustivo, permitiendo las posibles comprobaciones por parte de todo el personal, de responsables o agentes externos autorizados a pedirlas.

Así mismo, PHD protege la privacidad de su personal, conforme a lo previsto por la ley y con las limitaciones establecidas, y adopta las normas que prevén la prohibición de comunicar y difundir los datos personales sin previo consentimiento del interesado y que establecen las modalidades de control de las mismas.

Se evitará cualquier tipo de encuesta acerca de las ideas y, en general, de la vida privada de todas las personas.

PHD Lifescience S.L.

Passeig Sant Joan 97, 5º3^a

08009 Barcelona, Spain

Fijo +34 93/8563278

NIF B-86589454

info.es@phdlifescience.eu

18.11 Conflicto de interés

Todo el personal deberá evitar situaciones que puedan dar lugar a conflicto de interés y evitar el beneficio personal que pueda surgir de oportunidades de negocio conocidas durante el desempeño de sus funciones.

Las siguientes situaciones pueden determinar un conflicto de interés:

- desempeñar una función directiva (consejero, responsable de la función empresarial, etc.) y tener intereses económicos con proveedores, clientes o competidores (posesión de acciones, tareas profesionales) también a través de familiares o allegados;
- gestionar las relaciones con los proveedores y con los clientes y desempeñar actividad laboral, también por parte de parientes y afines, para los mismos;
- aceptar dinero o favores de personas o empresas que tienen o tienen la intención de establecer relaciones comerciales con PHD.

En el caso de detectar, aunque sólo en apariencia, un caso de conflicto de intereses, el trabajador deberá informar a su responsable que, a su vez, lo comunicará al Canal Denuncia establecido (<https://phdlifescience.segnalazioni.net/>), que evaluará para cada caso la existencia real del conflicto.

El personal está obligado a proporcionar información acerca de las actividades que realiza fuera del tiempo de trabajo en el caso de que éstas puedan entrar en conflicto de intereses con PHD.

18.12 Uso de bienes de la Sociedad

Para proteger los bienes de la Sociedad, el personal deberá actuar con diligencia y conductas responsables, de acuerdo con los procedimientos operativos establecidos para el uso de los mismo indicando con precisión cómo se han utilizado.

En particular, el personal deberá:

- evitar el uso particular de los bienes de la Sociedad;
- utilizar los bienes que se le encomienden con cuidado y parsimonia;

PHD Lifescience S.L.

Passeig Sant Joan 97, 5º3^a
08009 Barcelona, Spain
Fijo +34 93/8563278
NIF B-86589454
info.es@phdlifescience.eu

- evitar el uso indebido de los bienes de la Sociedad que puedan causar daño o reducir la eficiencia o, en cualquier caso, que contrasten con el interés de la Sociedad.

Todo el personal es responsable de la protección de los recursos a su disposición y tiene el deber de informar sin demora a las personas a cargo acerca de cualquier amenaza o evento que sea perjudicial para la Sociedad.

Con respecto a las aplicaciones informáticas, se deberá:

- utilizarlas según las indicaciones y para los fines previstos;
- adoptar escrupulosamente lo establecido en las políticas de seguridad de la Sociedad, con el fin de no comprometer la funcionalidad y la protección de los sistemas informáticos;
- no enviar mensajes de correo electrónico amenazadores o insultantes, no incurrir en lenguajes de bajo nivel, no hacer comentarios inapropiados que puedan causar ofensa a la persona y/o daño a la imagen corporativa;
- no navegar en sitios de Internet con contenidos indecentes u ofensivos.

Artículo 19. Relaciones con los socios

PHD se compromete a proporcionar a sus socios, consciente de la importancia de su función, información exacta, veraz y oportuna, y a mejorar las condiciones de su participación en las decisiones societarias.

Es compromiso de la Sociedad proteger y aumentar el valor de las actividades a compensación del compromiso de los socios con sus inversiones, a través de la valorización de la gestión, el logro de altos estándares en los empleos productivos y la protección del patrimonio.

PHD Lifescience S.L.

Passeig Sant Joan 97, 5º3^a
08009 Barcelona, Spain
Fijo +34 93/8563278
NIF B-86589454
info.es@phdlifescience.eu

19.1 información contable y empresarial

La transparencia contable se basa en la verdad, exactitud e integridad de la información básica para los necesarios registros contables. Todo el personal está llamado a colaborar para que en las cuentas quede constancia de todas las gestiones de forma rápida y correcta.

Para cada operación se guardará la documentación adecuada de soporte a la actividad desarrollada, con el fin de permitir:

- su inmediato registro contable;
- la identificación de los diferentes niveles de responsabilidad;
- la reconstrucción exacta de la operación, también para reducir la probabilidad de errores de interpretación.

Cada registro debe reflejar exactamente lo que se desprende de la documentación de apoyo. Es tarea del personal garantizar que la documentación se pueda individualizar y ordenar fácilmente según criterios lógicos.

En el supuesto caso de conocimiento de omisiones, falsificaciones, descuidos de la documentación en la que se basa el registro contable, el personal de PHD está obligado a informar de los hechos a su supervisor.

Artículo 20. Relaciones institucionales

Cualquier relación con las instituciones estatales o internacionales se basa exclusivamente en formas de comunicación dirigidas a evaluar las implicaciones de la actividad legislativa y administrativa respecto a PHD y a responder a solicitudes informales y actos de inspección (preguntas, peticiones, etc.). Para garantizar la máxima claridad en las relaciones, los contactos con interlocutores institucionales se llevarán a cabo exclusivamente a través de los representantes expresamente indicados por los órganos administrativos de PHD.

PHD Lifescience S.L.

Passeig Sant Joan 97, 5º3^a
08009 Barcelona, Spain
Fijo +34 93/8563278
NIF B-86589454
info.es@phdlifescience.eu

Artículo 21. Relaciones con la Administración Pública

La Administración Pública incluye cualquier ente público (administración del Estado, comunidades, comunidades autónomas, entes públicos territoriales y sus federaciones o asociaciones, entidades públicas no económicas, organismos de derecho público, empresas públicas, sujetos que operan en virtud de derechos especiales y exclusivos en base al art. 2 de la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 31 de marzo de 2004), agencia administrativa independiente, persona física o jurídica, que actúe en calidad de oficial público o en calidad de encargado de servicio público. La Administración Pública del Estado Español se asimila a la de los Estados comunitarios o extracomunitarios.

Los compromisos hacia la administración pública y las instituciones públicas se refieren exclusivamente a los representantes de la empresa responsables y autorizados, respetando la más estricta observancia de las disposiciones y de los reglamentos aplicables, y no pueden afectar en modo alguno la integridad y la reputación de PHD. Por lo tanto, es necesario guardar toda la documentación relativa a los contactos con la Administración Pública.

Con respecto a los empleados de la Administración Pública o a los funcionarios que actúan en nombre de la Administración Pública, se aplica lo siguiente:

- a. no se admitirán prácticas de corrupción activa o pasiva o de colusión de cualquier naturaleza o en cualquier forma;
- b. no está permitido ofrecer dinero o realizar actos de cortesía comercial (como homenajes o formas de hospitalidad) a directivos, funcionarios o empleados de la Administración Pública o a sus familiares, salvo que se trate de bienes de uso de valor escaso, que no pueden ser en modo alguno interpretadas como instrumento para recibir favores ilegítimos, y respetando los procedimientos empresariales establecidos;
- c. en sus relaciones con las Autoridades Públicas (tales como la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad autonómica competente en su caso, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia etc.), PHD garantiza la máxima disponibilidad y colaboración en caso de auditorías y/o inspecciones. Bajo petición, la Sociedad proporcionará también la información completa con la oportuna documentación adjunta, cumpliendo con los principios de corrección, transparencia e integridad;

PHD Lifescience S.L.

Passeig Sant Joan 97, 5º3^a
08009 Barcelona, Spain
Fijo +34 93/8563278
NIF B-86589454
info.es@phdlifescience.eu

- d. PHD colaborará activamente con las autoridades judiciales, las fuerzas del orden y cualquier público oficial en caso de inspecciones, controles o investigaciones;
- e. quedan prohibidos los pagos, también indirectos, a funcionarios públicos y a terceros en general para conseguir tratamientos más favorables o influir en procedimientos que tengan el fin de determinar favores ilegítimos (se consideran actos de corrupción tanto los pagos ilegales a entidades o a sus empleados como los pagos ilegales hechos por personas que actúen por cuenta de dichas entidades); queda asimismo prohibido prometer oportunidades de empleo, beneficios u otras ventajas.
- f. durante una negociación o relación con la Administración Pública, el personal no deberá intentar influir indebidamente en las decisiones de la contraparte, incluyendo las de los funcionarios que actúan o toman decisiones en nombre de la Administración Pública;
- g. en el caso específico de licitaciones con la Administración Pública, deberá operar de conformidad con la ley y con la práctica comercial correcta;
- h. en las relaciones con la Administración Pública, la Sociedad no podrá estar representada por un consultor o una tercera persona que pueda crear conflictos de interés.

Cualquier violación o simple intento realizado por la Sociedad o por terceros, debe reportarse a los órganos internos competentes.

Artículo 22. Relaciones con partidos políticos, organizaciones sindicales y asociaciones

La Sociedad no contribuye en modo alguno a la financiación de partidos, movimientos, comités y organizaciones políticas y sindicales, o de sus representantes y candidatos.

Se abstiene de conductas destinadas a ejercer presiones, directas o indirectas, a los políticos y no concederá subvenciones a organizaciones que puedan representar un conflicto de interés.

PHD Lifescience S.L.

Passeig Sant Joan 97, 5º3^a

08009 Barcelona, Spain

Fijo +34 93/8563278

NIF B-86589454

info.es@phdlifescience.eu

Artículo 23. Relaciones con los medios de comunicación

La información externa debe ser veraz y transparente.

Las relaciones con los medios de comunicación son gestionadas de forma confidencial y exclusivamente por el Comité de Administración de PHD o por órganos sociales expresamente encargados de esta función. El resto del personal de PHD no puede proporcionar información a representantes de los medios de comunicación ni se comprometen a prestarlos sin la autorización de las funciones competentes.

Artículo 24. Contribuciones y patrocinios

PHD puede acceder a las peticiones de contribuciones únicamente en caso de propuestas procedentes de entidades y asociaciones sin fines de lucro y con regulares estatutos y actos constitutivos que sean de alto valor cultural, social o benéfico o, en cualquier caso, que impliquen un número significativo de ciudadanos.

Las actividades de patrocinio acerca de temas sociales, del medio ambiente, del deporte, del espectáculo y del arte, están destinadas sólo a eventos que ofrezcan garantía de calidad o para los cuales PHD puede colaborar en la creación para garantizar la originalidad y eficacia.

En cualquier caso, en la elección de las propuestas PHD prestará particular atención hacia cualquier posible conflicto de interés de orden personal o empresarial.

PHD Lifescience S.L.

Passeig Sant Joan 97, 5º3^a

08009 Barcelona, Spain

Fijo +34 93/8563278

NIF B-86589454

info.es@phdlifescience.eu

Capítulo 4. MODALIDADES DE EJECUCIÓN Y CONTROL DEL CÓDIGO ÉTICO

Artículo 25. El Código y las actividades de control

La administración de la Sociedad desarrollará actividades de control y vigilancia destinadas a evitar que la Sociedad tenga que responder por delitos cometidos en su interés por sujetos con cargo de directivo o por personas que dependen de ellos.

En consecuencia, a la adopción del presente Código, el órgano administrativo, se encargará de facilitar la difusión y el conocimiento del mismo.

Entre otras tareas, se compromete a:

- a) sensibilizar a directivos y empleados sobre cuestiones éticas;
- b) prestar apoyo a la Sociedad para la aplicación correcta de los principios de conducta del Código Ético;
- c) controlar el entorno empresarial y determinar el grado de aplicación de los principios establecidos en el Código Ético;
- d) desarrollar y difundir los procedimientos para garantizar la realización concreta de los objetivos y el cumplimiento de los principios del Código Ético;
- e) detectar los casos de violación de los principios de conducta del Código Ético y proponer a la Sociedad posibles sanciones, en cumplimiento de los contratos de trabajo;
- f) informar periódicamente al Consejo de Administración acerca de la actividad desarrollada y proponer las oportunas revisiones destinadas a mejorar los principios del Código Ético.

Artículo 26. Violación del Código

Todas las partes interesadas, tanto internas como externas, deberán comunicar por escrito cualquier incumplimiento del Código.

PHD Lifescience S.L.

Passeig Sant Joan 97, 5º3^a

08009 Barcelona, Spain

Fijo +34 93/8563278

NIF B-86589454

info.es@phdlifescience.eu

Las comunicaciones deberán presentarse mediante el Canal Denuncia establecido (<https://phdlifescience.segnalazioni.net/>), según el procedimiento establecido **IN 07 Manual de prevención de hechos delictivos** que, además de identificar los canales de comunicación pertinentes, define los criterios y procedimientos para la recepción, análisis y tramitación de denuncias, de conformidad con la legislación vigente.

La Sociedad se compromete a proteger los autores de las comunicaciones contra posibles represalias a las que puedan enfrentarse, y a mantener la identidad reservada, en los límites de las obligaciones jurídicas específicas.

Artículo 28. Sanciones

Los sujetos a quienes se dirige el presente Código están obligados a observar y respetar los principios y cumplir con las reglas de conducta prescritas en el mismo.

La violación de los principios o las normas contenidas en el presente Código, puede constituir incumplimiento contractual y/o disciplinario y conllevar la compensación de cualquier daño derivado a la Sociedad por la violación.

Las personas que infrinjan el presente Código Ético, la normativa interna de la Sociedad o la legislación aplicable, pueden ser objeto de medidas disciplinarias y de sanciones legales. Cada incumplimiento será analizado individualmente y, en el supuesto que sea preciso, será sancionado de acuerdo con los convenios y la normativa legalmente aplicable.

Si la violación constituye una infracción disciplinaria, dará a lugar a un procedimiento disciplinario inmediato, además de un posible juicio penal en el caso que la conducta constituya también un delito.

En el marco de los contratos de colaboración profesional y suministro de bienes, servicios y trabajo, se añadirán cláusulas resolutorias en relación con las conductas que sean resultadas contrarias a los principios del presente Código.



Verified by signNow
01/13/2026 08:20:22 UTC
a2647ba9c70b40b980e5
Jacopo Koch
I approve this document

Jacopo Koch
Representante legal de PHD

PHD Lifescience S.L.

Passeig Sant Joan 97, 5º3^a

08009 Barcelona, Spain

Fijo +34 93/8563278

NIF B-86589454

info.es@phdlifescience.eu

Historial del documento

Registro de auditoría de firma electrónica de signNow

Todas las fechas expresadas en MM/DD/YYYY (US)

Nombre del documento: PR 07_v00_Código ético - web
Documento creado: 01/12/2026 11:52:29
Páginas del documento: 26
ID del documento: c163f8cb1b53490e9685a6af7b7764bc460d2f91
Documento enviado: 01/12/2026 11:53:32 UTC
Estado del documento: Signed
 01/13/2026 08:20:22UTC

Remitente: info.es@phdlifescience.eu
Firmantes: jacopo.koch@phdlifescience.eu
CC: miriam.madrid@phdlifescience.eu

| Cliente | Evento | Por | Tiempo del servidor | Tiempo del cliente | Dirección IP |
|-------------------------|--|-------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------|
| SignNow Web Application | Se ha cargado el documento | info.es@phdlifescience.eu | 01/12/2026 11:52:29 am UTC | 01/12/2026 11:51:10 am UTC | 37.15.178.114 |
| SignNow Web Application | Se ha visto el documento | info.es@phdlifescience.eu | 01/12/2026 11:52:36 am UTC | 01/12/2026 11:51:25 am UTC | 37.15.178.114 |
| SignNow Web Application | Documento guardado | info.es@phdlifescience.eu | 01/12/2026 11:53:09 am UTC | 01/12/2026 11:51:59 am UTC | 37.15.178.114 |
| SignNow Web Application | Invitación enviada a: jacopo.koch@phdlifescience.eu | info.es@phdlifescience.eu | 01/12/2026 11:53:32 am UTC | 01/12/2026 11:52:21 am UTC | 37.15.178.114 |
| SignNow Web Application | Firmante autenticado Usando contraseña | jacopo.koch@phdlifescience.eu | 01/13/2026 08:19:39 am UTC | 01/13/2026 08:19:44 am UTC | 93.149.100.250 |
| SignNow Web Application | Se ha visto el documento | jacopo.koch@phdlifescience.eu | 01/13/2026 08:19:45 am UTC | 01/13/2026 08:19:50 am UTC | 93.149.100.250 |
| SignNow Web Application | Usuario conectado | jacopo.koch@phdlifescience.eu | 01/13/2026 08:19:45 am UTC | 01/13/2026 08:19:50 am UTC | 93.149.100.250 |
| SignNow Web Application | Consentimiento electrónico para firmar otorgado | jacopo.koch@phdlifescience.eu | 01/13/2026 08:19:53 am UTC | 01/13/2026 08:19:58 am UTC | 93.149.100.250 |
| SignNow Web Application | Firmante autenticado Usando contraseña | jacopo.koch@phdlifescience.eu | 01/13/2026 08:20:07 am UTC | 01/13/2026 08:20:12 am UTC | 93.149.100.250 |
| SignNow Web Application | Documento sin terminar | jacopo.koch@phdlifescience.eu | 01/13/2026 08:20:11 am UTC | 01/13/2026 08:20:16 am UTC | 10.60.82.214 |
| SignNow Web Application | Se ha firmado el documento, ID de firma: a2647ba9c70b40b88de5 | jacopo.koch@phdlifescience.eu | 01/13/2026 08:20:22 am UTC | 01/13/2026 08:20:27 am UTC | 93.149.100.250 |
| SignNow Web Application | Aprobar este documento | jacopo.koch@phdlifescience.eu | 01/13/2026 08:20:22 am UTC | 01/13/2026 08:20:27 am UTC | 93.149.100.250 |
| SignNow Web Application | Documento guardado | jacopo.koch@phdlifescience.eu | 01/13/2026 08:20:22 am UTC | 01/13/2026 08:20:27 am UTC | 93.149.100.250 |
| SignNow Web Application | El remitente info.es@phdlifescience.eu ha recibido una copia firmada del documento | info.es@phdlifescience.eu | 01/13/2026 08:20:31 am UTC | 01/13/2026 08:20:27 am UTC | 93.149.100.250 |